

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **016**

Fecha: **10 DE MAYO DE 2024 7:00 A.M**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2012 00447	Ejecutivo Singular	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	MARIA CLEMENCIA RINCON CERQUERA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	14/05/2024	16/05/2024
2020 00163	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	GERMAN CONDE ORTIZ	Traslado de Reposicion CGP	14/05/2024	16/05/2024
2020 00752	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA	JOSE MANUEL PALACIOS ANTURY	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	14/05/2024	16/05/2024
2020 00826	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA	LESNY YULIETONATRA TIQUE	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	14/05/2024	16/05/2024
2022 00862	Ejecutivo Singular	POLICARPO AGUDELO	MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY	Traslado de Reposicion CGP	14/05/2024	16/05/2024
2023 00550	Ejecutivo Singular	7/24 CARE S.A.S	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	14/05/2024	16/05/2024
2024 00100	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO VALENCIA VALENCIA	FRANCISCO GONZALEZ TORO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	14/05/2024	16/05/2024
2024 00100	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO VALENCIA VALENCIA	FRANCISCO GONZALEZ TORO	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	14/05/2024	16/05/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 10 DE MAYO DE 2024 7:00 A.M Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIO



Inicio Vista Ayuda

410014189005 JUZGADO DE P...
Mañana 9:00 AM COLOMBIA



Correo nuevo Imprimir



Favoritos

Carpetas

Bandeja de en... 1335

Infected Items

Borradores 565

Elementos enviados 1

Pospuesto

Elementos elimina... 2

Correo no desea... 861

Archivo

Notas

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico no...

entrados

ENVIO CORTE 65

Historial de conversac...

Infected Items

MEDIDAS AUTEL... 123

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICILAES

Crear carpeta nueva

Carpetas de búsqueda

Archivo local:Juzgado 08...

Grupos

Sec Huila 1712

Juzgcivhui 181



me permito allegar la liquidacion actualizada para el ejecutivo de jairo armando sanchez cadena contra maria clemencia rincon cerquera radicado 2012-0044700

Marca para seguimiento.

jairo armando sanchez
cadena
<jairoarmando21@hotmail.co
m>

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Mar 12/03/2024 8:00 AM

LIQUIDACION CLEMENCIA RINCO...
239 KB

Responder

Reenviar

SEÑOR
JUEZ OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA-HUILA

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DTE: JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA
DDO: MARIA CLEMENCIA RINCON CERQUERA
RAD: 2012-0044700

*En mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito presentar al señor Juez, la liquidación actualizada del crédito a cargo de la demandada **MARIA CLEMENCIA RINCON CERQUERA**, así:*

CAPITAL ADEUDADO \$
3.230.000.00

20/11/2013	20/12/2013	28.82%	\$ 77.573.00
20/12/2013	20/03/2014	29.06%	\$ 246.660.00
20/03/2014	20/06/2014	28.89%	\$ 233.287.00
20/06/2014	20/09/2014	29.06%	\$ 246.660.00
20/09/2014	20/12/2014	28.92%	\$ 233.529.00
20/12/2014	20/03/2015	28.82%	\$ 242.802.00
20/03/2015	20/06/2015	29.06%	\$ 246.660.00
20/06/2015	20/09/2015	28.89%	\$ 233.287.00
20/09/2015	20/12/2015	29.00%	\$ 234.175.00
20/12/2016	20/03/2016	29.52%	\$ 238.374.00
20/03/2016	20/06/2016	20.54%	\$ 165.860.00
20/06/2016	20/09/2016	20.54%	\$ 165.860.00
20/09/2016	20/12/2016	32.99%	\$ 266.394.00
20/12/2016	20/03/2017	33.51%	\$ 270.593.00
20/03/2017	20/06/2017	30.50%	\$ 246.287.00
20/06/2017	20/09/2015	32.97%	\$ 266.233.00
20/09/2017	20/10/2017	31.73%	\$ 85.407.00
20/10/2017	20/11/2017	31.44%	\$ 84.626.00

20/11/2017	20/12/2017	31.16%	\$ 83.872.00
20/12/2017	20/01/2018	31.04%	\$ 83.549.00
20/01/2018	20/02/2018	31.52%	\$ 84.841.00
20/02/2018	20/03/2018	31.02%	\$ 83.495.00
20/03/2018	20/04/2018	30.72%	\$ 82.688.00
20/04/2018	20/05/2018	30.02%	\$ 80.803.00
20/05/2018	20/06/2018	30.66%	\$ 82.526.00
20/06/2018	20/07/2018	30.42%	\$ 81.880.00
20/07/2018	20/08/2018	30.06%	\$ 80.911.00
20/08/2018	20/09/2018	30.05%	\$ 80.884.00
20/09/2018	20/10/2018	30.05%	\$ 80.884.00
20/10/2018	20/11/2018	30.45%	\$ 81.961.00
20/11/2018	20/12/2018	29.24%	\$ 78.704.00
20/12/2018	20/01/2019	29.10%	\$ 78.327.00
20/01/2019	20/02/2019	28.74%	\$ 77.358.00
20/02/2019	20/03/2019	28.74%	\$ 77.358.00
20/03/2019	20/04/2019	29.06%	\$ 78.220.00
20/04/2019	20/05/2019	28.98%	\$ 78.004.00
20/05/2019	20/06/2019	29.01%	\$ 78.085.00
20/06/2019	20/07/2019	29.01%	\$ 78.085.00
20/07/2019	20/08/2019	28.92%	\$ 77.843.00
20/08/2019	20/09/2019	28.98%	\$ 78.004.00
20/09/2019	20/10/2019	28.98%	\$ 78.004.00
20/10/2019	20/11/2019	28.62%	\$ 77.035.00
20/11/2019	20/12/2019	28.62%	\$ 77.035.00
20/12/2019	20/01/2020	28.65%	\$ 77.116.00
20/01/2020	20/02/2020	28.18%	\$ 75.851.00
20/02/2020	20/03/2020	28.59%	\$ 76.955.00
20/03/2020	20/04/2020	28.43%	\$ 76.524.00
20/04/2020	20/05/2020	28.04%	\$ 75.474.00
20/05/2020	20/06/2020	27.29%	\$ 73.455.00
20/06/2020	20/07/2020	27.18%	\$ 73.159.00
20/07/2020	20/08/2020	27.18%	\$ 73.159.00

20/08/2020	20/09/2020	27.44%	\$ 73.859.00
20/09/2020	20/10/2020	27.53%	\$ 74.101.00
20/10/2020	20/11/2020	27.14%	\$ 73.051.00
20/11/2020	20/12/2020	26.76%	\$ 72.029.00
20/12/2020	20/01/2021	26.19%	\$ 70.495.00
20/01/2021	20/02/2021	25,98%	\$ 69.930.00
20/02/2021	20/03/2021	26.31%	\$ 70.817.00
20/03/2021	20/04/2021	26.12%	\$ 70.306.00
20/04/2021	20/05/2021	25.97%	\$ 69.903.00
20/05/2021	20/06/2021	25.83%	\$ 69.526.00
20/06/2021	20/07/2021	25.82%	\$ 69.499.00
20/07/2021	20/08/2021	25.86%	\$ 69.606.00
20/08/2021	20/09/2021	25.79%	\$ 69.418.00
20/09/2021	20/10/2021	25.62%	\$ 68.960.00
20/10/2021	20/11/2021	25.91%	\$ 69.741.00
20/11/2021	20/12/2021	26.19%	\$ 70.495.00
20/12/2021	20/01/2022	26.49%	\$ 71.302.00
20/01/2022	20/02/2022	26.49%	\$ 71.302.00
20/02/2022	20/03/2022	27.71%	\$ 74.586.00
20/03/2022	20/04/2022	28.58%	\$ 76.927.00
20/04/2022	20/05/2022	29.57%	\$ 79.592.00
20/05/2022	20/06/2022	30.60%	\$ 82.365.00
20/06/2022	20/07/2022	31.92%	\$ 85.945.00
20/07/2022	20/08/2022	33.32%	\$ 89.686.00
20/08/2022	20/09/2022	35.25%	\$ 94.881.00
20/09/2022	20/10/2022	36.92%	\$ 99.376.00
20/10/2022	20/11/2022	38.67%	\$ 104.086.00
20/11/2022	20/12/2022	41.46%	\$ 111,596.00
20/12/2022	20/01/2023	43.26%	\$ 116.441.00
20/01/2023	20/02/2023	45.27%	\$ 121.852.00
20/02/2023	20/03/2023	46.26%	\$ 124.516.00

20/03/2023	20/04/2023	46.26%	\$ 124.516.00
20/04/2023	20/05/2023	47.09%	\$ 126.750.00
20/05/2023	20/06/2023	44.64%	\$ 120.156.00
20/06/2023	20/07/2023	44.04%	\$ 118.541.00
20/07/2023	20/08/2023	43.13%	\$ 116.092.00
20/08/2023	20/09/2023	42.05%	\$ 113.815.00
20/09/2023	20/10/2023	39.80%	\$ 107.128.00
20/10/2023	20/11/2023	38.28%	\$ 103.037.00
20/11/2023	20/12/2023	37.56%	\$ 101.099.00
20/12/2023	20/01/2024	34.98%	\$ 94.154.00
20/01/2024	20/02/2024	34.97%	\$ 94.128.00
20/02/2024	12/03/2024	32.97%	\$ 65.079.00

Intereses liquidados desde el 08 de Agosto del 2011 al 19 de Noviembre del 2013..... \$ 2.167.416.00

Intereses del 20 de Noviembre del 2013 al 12 de Marzo del 2024..... \$ 10.163.775.00

CAPITAL.....\$ 3.250.000.00

DEUDA TOTAL\$ 15.581.119.00

*De esta forma dejo actualizada la liquidación del crédito a cargo de la demandada **MARIA CLEMENCIA RINCON CERQUERA.***

*Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de su auto
Atentamente.*

JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA

JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA
OF.2121. C.C. LOS COMUNEROS DE NEIVA.
jairoarmando21@hotmail.com. Cel. 3178611556

C.C. No.12.106.994 DE NEIVA-HUILA

2020-00163 EJECUTIVO ALLEGA RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024 ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024 – BANCO AV VILLAS S.A VS CONDE ORTIZ GERMAN

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Jue 22/02/2024 3:52 PM

Para:Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (349 KB)

AVILL CONDE ORTIZ GERMAN RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 16 FEB 2024, ESTADO 19 FEB 2024.pdf;

Buenos días

JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

*De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024 ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Manuel Enrique Torres Camacho

Abogado Banco Comercial Av Villas S.A.



Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 - 12 Piso 5. Bogotá – Colombia
cobrojuridico@sauco.com.co
www.sauco.com.co

Señor

JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS SA
DEMANDADO: CONDE ORTIZ GERMAN
RADICADO: 41-001-41-89-005-2020-00163-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024.

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en Representante Legal Suplente de SAUCO SAS, persona jurídica que obra como apoderada de la parte actora BANCO AV VILLAS SA, respetuosamente me dirijo a su despacho, con la finalidad de presentar recurso de reposición en contra del auto fechado del 16 de febrero del 2024 y notificado en estado del 19 de febrero del 2024, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. De conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código general del Proceso, en el caso de la referencia el Banco Av Villas SA le otorgó poder a SAUCO SAS. Obsérvese en el acápite de la demanda, los poderes iniciales que dan fé de lo manifestado.
2. Razón por la cual, la renuncia al poder impetrada el día 23 de noviembre de 2023, en la cual firma en calidad de Representante legal de SAUCO SAS, PAOLA ANDREA SPINEL MATAALLANA, es válida y debe ser tenida en cuenta.
3. El juzgado profirió auto de fecha 16 de febrero, estado del 19, en el cual, niega la renuncia por cuanto obra como apoderada YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO, no la Dra Spinel Matallana, sin embargo, tal como se indicó en el numeral anterior, al poder haber sido otorgado a persona jurídica, es viable la radicación y aceptación de la renuncia incoada.

Es por lo anterior que me permito elevar las siguientes:

 SOLICITUDES

1. Se reponga totalmente la providencia objeto de censura y en consecuencia:
2. Se acepte la renuncia al poder presentada por SAUCO BPO.

Del señor Juez,



ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA.

Representante Legal suplente de SAUCO BPO

C.C. No. 1085265429 de Pasto.

T.P. No. 220153 del C.S de la J.

E- Mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av.19 No 100-12 Piso 5 Bogotá

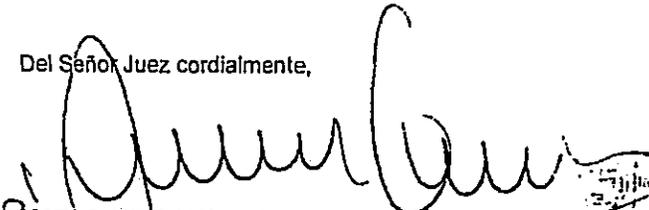
ACML

SEÑOR
JUEZ REQUERIDAS (CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - Nueva) (REPARTO)
E. S. D.

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80,049,046 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad convertida a Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D. C., manifiesto al Señor Juez que por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al(a) Doctor(a) SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. Representada legalmente por PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.056.686 de Bogotá D.C., abogado titulado con tarjeta profesional No. del C. S. de la J., para que inicie proceso Ejecutivo de minima cantidad en contra de: GERMAN CONDE ORTIZ, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.17651012 domiciliado (a) en Florencia - Cauca, tendiente a obtener el pago del pagaré(s) No 5229733000040600, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

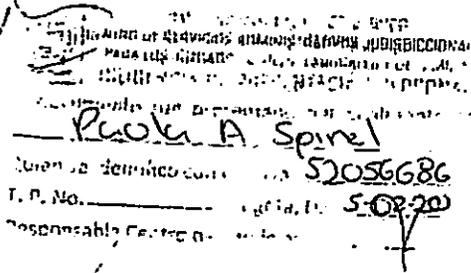
El(La) Doctor(a) SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. Representada legalmente por PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, queda expresamente facultado para desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención, al Banco que represento.

Del Señor Juez cordialmente,


SOP MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ
C.C. 80,049,046 de Bogota

Acepto:


SOP SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. Representada legalmente por
PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA


Paola A. Spinel
Cédula de ciudadanía No. 52056686
T. P. No. 50220
Responsable Centro de

[Handwritten signature]



~~NO/BR/...~~
~~NOTARIA...~~
~~36~~
~~CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA~~
~~Javier Hernando Chacon Oliveros~~

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogota D.C.
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por
QUINTERO ALVAREZ MARLON FERNANDO
quien se identifico con C.C. 80049046
y Tarjeta profesional No. ... del C.S.I.
y declaro que el contenido del documento es cierto y la
firma y huella puesta en el son suyas.
Bogota D.C. 22/01/2020
7556k56jh5nh5h5
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTA D.C. DM

~~NOTARIA...~~
~~Javier Hernando Chacon Oliveros~~

VERIFICADO Y APTADO
NOTARIA...

Señor
JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA - (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. contra CONDE ORTIZ GERMAN
C.C.N° 17651012

PODER PARA ACTUAR

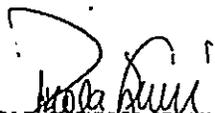
La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, representada legalmente por la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere PODER para ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADA JUDICIAL a la Doctora SANDRA MILENA CORREDOR TORRES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.022.663 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 292.071 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA de BANCO COMERCIAL AV VILLAS. Contra CONDE ORTIZ GERMAN identificada con C.C No. 17651012, respecto del pagare número 5229733000040600.

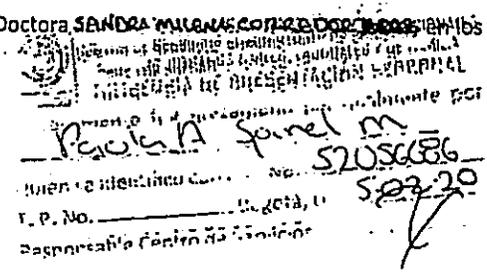
La Doctora SANDRA MILENA CORREDOR TORRES como APODERADA, queda facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sin intervención de BANCO COMERCIAL AV VILLAS. Podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería a la Doctora SANDRA MILENA CORREDOR TORRES en los términos del poder conferido.

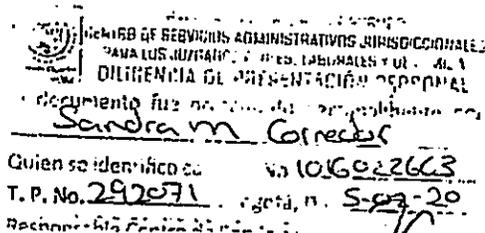
Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. N° 52.058.686 de Bogotá
Representante Legal SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. N° 52.058.686
Bogotá, D. C. 5-23-20

Acepto Poder,


SANDRA MILENA CORREDOR TORRES
C.C 1.016.022.663 de Bogotá
T.P. 292.071 del C. S. de la J.
Elaboró: MCFR 24-02-2020


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PODER
Documento fue recibido en el Centro de Conciliación y Arbitraje
Sandra M. Corredor
Quien se identificó con N° 1016022663
T. P. No. 292071 Bogotá, D. C. 5-23-20

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2024 Hora: 09:42:22
Recibo No. AA24196419
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24196419DBF54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SAUCO BPO S.A.S
Sigla: SAUCO BPO
Nit: 860.506.158-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00165932
Fecha de matrícula: 11 de febrero de 1982
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 100 12 Of 501
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@sauco.com.co
Teléfono comercial 1: 6163325
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 100 12 Of 501
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono para notificación 1: 6163325
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2024 Hora: 09:42:22
Recibo No. AA24196419
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24196419D8F54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 7.366, Notaría 4 de Bogotá, el 24 de noviembre de 1.981, inscrita el 11 de febrero de 1.982, bajo el No. 111.860 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACITORING".

REFORMAS ESPECIALES

Por E. P. No. 5883 de la Notaría 7 de Bogotá, del 17 de diciembre de 1.990, inscrita el 22 de enero de 1.991 bajo el no. 315.646 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A., por el de: "SAUCO S.A.".

Por E.P. No. 00118 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá del 17 de enero de 1.996, inscrita el 30 de enero de 1.996, bajo el No. 525.045 del libro IX, la sociedad cambio su denominación social de: SAUCO S.A., por el de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

Por Acta No. 44 de la Asamblea de Accionistas del 26 de agosto de 2009, inscrita el 25 de septiembre de 2009 bajo el número 01329555 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., por el de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

Por Acta No. 47 de la Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2011, inscrita el 15 de septiembre de 2011, bajo el número 01512939 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., por el de: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

Por Acta No. 44 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de agosto de 2009, inscrita el 25 de septiembre de 2009 bajo el número 01329555 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

Por Acta No. 062 del 28 de marzo de 2023 de la Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2024 Hora: 09:42:22
Recibo No. AA24196419
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24196419DBF54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023, con el No. 02974595 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S a SAUCO BPO S.A.S y adicionó la (s) sigla(s) SAUCO BPO.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 02996 del 28 de mayo de 1982, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 1985, bajo el No. 171369 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad. -

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1) La prestación de servicios de administración de cartera y la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de créditos y documentos. 2) La prestación de servicios de outsourcing administrativos a otras compañías o empresas, dentro de los que se mencionan, servicios de digitación, de administración de pagos, de administración de nómina, de operación, de administración de proveedores, de procesamiento de información y otros similares y afines 3) La asesoría de empresa o inversiones. 4) La administración de empresas, realizando las funciones de gerencia y representación legal, 4) La explotación del negocio de inversión en valores mobiliarios y la adquisición a cualquier título de bienes muebles e inmuebles para administrarlos, venderlos, permutarlos o cualquier otra forma de negociación, enajenación o comercialización. 6) La actuación como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas con el fin de que celebren negocios mercantiles. 7) La representación o agencia de firmas nacionales y extranjeras, pudiendo actuar como comisionista o mandatario. 8) Cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar, por cuenta propia o ajena todos los actos, contratos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2024 Hora: 09:42:22
Recibo No. AA24196419
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24196419DBF54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que se relacionen de manera directa con su objeto, tales como: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Intervenir como deudora o acreedora de toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos. D) Girar, aceptar, avalar, endosar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito, E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, garantías, administración, mandato, comisión, consignación F) Celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas. G) Tomar dinero en mutuo con interés. H) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o asesorías de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas. I) Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o inactiva y, J) En general, ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2024 Hora: 09:42:22

Recibo No. AA24196419

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24196419DBF54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente será nombrado por la junta directiva, junto con dos (2) suplentes. Los suplentes reemplazarán al gerente en caso de ausencia temporal y provisionalmente en caso de retiro y hasta el nombramiento del nuevo gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá aparte de las facultades y deberes que ocasionalmente le asigne la junta directiva o la asamblea general las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas con facultades para transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes muebles e inmuebles. 2. Dentro de las normas y orientaciones que la dicta la junta, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. 3. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la sociedad. 4. Celebrar cualquier clase de contrato relativo al objeto social, así como los de ventas, arrendamiento o hipoteca de inmuebles y prendas de muebles hasta por 150 smlmv. Cualquier contrato que supere esa cifra deberá ser autorizado por la junta directiva, con excepción de los que corresponden a prestación de servicios en desarrollo de su actividad comercial. 5. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. 6. Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la junta directiva, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar. 7. Nombrar apoderados especiales. 8. Las demás que le señalen la ley, la asamblea general o estos estatutos. 9. Presentar a consideración de la junta el presupuesto anual.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000184 del 14 de julio de 1997, de Junta Directiva,



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2024 Hora: 09:42:22

Recibo No. AR24196419

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24196419D8F54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 1997 con el No. 00594093 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Paola Andrea Spinel Matallana	C.C. No. 52056686

Por Acta No. 463 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2021 con el No. 02659022 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Leonardo Enrique Del Montejo Gonzalez	C.C. No. 1018440329

Por Acta No. 492 del 15 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2023 con el No. 02947638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Angela Patricia España Medina	C.C. No. 1085265429

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 55 del 16 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347542 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Villaveces Atuesta	C.C. No. 17048144

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2024 Hora: 09:42:22
 Recibo No. AR24196419
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24196419DBF54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Peter Howard Burrowes C.C. No. 14983172
 Gomez
 Tercer Renglon Jose Nicolas Forero C.C. No. 2976821
 Gnecco

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 57 del 30 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 02623475 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Rigan Yecid Ayala Pinto	C.C. No. 80729551 T.P. No. 136836-T
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Julieth Serrano Cely	C.C. No. 1057582345 T.P. No. 2013779-T

PODERES

Mediante Escritura Pública No. 809 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. Del 2 de octubre de 2015 inscrita el 29 de junio de 2016 bajo el No. 00034778 del libro v compareció Paola Andrea Spinel Matallana, mayor edad, de nacionalidad colombiana, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.056.686 expedida en Bogotá, d.C., obrando en calidad de gerente y por lo tanto representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS. Confiere poder general, amplio y suficiente, al señor Andrés Mario carantón cárdenas, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, d.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.741.309 expedida en Bogotá d.C. Y tarjeta profesional 211.965 del consejo superior de la judicatura, como apoderado general para fines judiciales, para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia -

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2024 Hora: 09:42:22
Recibo No. AA24196419
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24196419D8F54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso, bien calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquier las partes, para iniciar- o seguir hasta su terminación, los procesos actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo. De acuerdo con el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del Código General del Proceso, además de las facultades conferidas de ley se autoriza al señor Andrés Mario Carantón Cárdenas, para que realice los actos que impliquen disposición del derecho del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interpongan y de los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y de diferencias que-ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, renunciar o sustituir parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, así como reasumir. Parágrafo. Las instrucciones para realizar conciliaciones, transacción o cualquiera acto que implique disposición de derechos en litigio serán dadas por escrito por el poderdante. Tercero. Le está prohibido al apoderado judicial por si o por interpuesta persona incluir a la sociedad bajo cualquier forma o modalidad jurídica en préstamos o cualquier tipo aval, fianza o garante de obligaciones.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de marzo de 1993 de la Junta Directiva	01203471 del 4 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 20 de octubre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01085952 del 20 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000005 del 8 de enero de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá	01242110 del 15 de septiembre de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2024 Hora: 09:42:22
 Recibo No. A24196419
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24196419D8F54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0000361 del 8 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01204498 del 9 de abril de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de abril de 2008 de la Revisor Fiscal	01208752 del 24 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000501 del 12 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213037 del 12 de mayo de 2008 del Libro IX
Acta No. 44 del 26 de agosto de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01329555 del 25 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 47 del 28 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01512939 del 15 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 52 del 23 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02012679 del 21 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 53 del 18 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02194637 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 54 del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02219514 del 27 de abril de 2017 del Libro IX
Acta No. 060 del 28 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02922779 del 17 de enero de 2023 del Libro IX
Acta No. 062 del 28 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02974595 del 9 de mayo de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2024 Hora: 09:42:22
Recibo No. AH24196419
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24196419DBF54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 8291
Otras actividades Código CIIU: 6613

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.202.798.509

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2024 Hora: 09:42:22
Recibo No. AA24196419
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24196419D8F54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Fwd: RDO:41001418900520200075200 DTE: FINANCIERA PROGRESSA DDO: JOSE MANUEL PALACIOS ANTURY APORTE ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Jue 22/02/2024 4:08 PM

Para:Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (483 KB)

gestion_adjunto_18712_3802260.pdf;

BUENOS DIAS, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS

Cordial saludo,

JESSICA AREIZA PARRA , de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

ANEXO:1

Atentamente,

ABOGADO: JESSICA AREIZA PARRA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia



Señor

**JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS NEIVA HUILA
E.S.D**

**DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO: JOSE MANUEL PALACIOS ANTURY
RADICADO: 41001418900520200075200
REF: APOORTE ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JESSICA AREIZA PARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito actualizada a la fecha, con el fin de que obre dentro del expediente movimiento procesal.

Atentamente,



**JESSICA AREIZA PARRA
C.C 1152691390
T.P. 279348 del C.S. de la J**



LIQUIDACIÓN Jose Manuel Palacios Antury

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: 17/01/2024

CAPITAL	INTERESES	INTERESES MORATORIOS 27/1/2022	COSTAS	TOTAL
21.351.315	13.514.022	7.395.776	1.190.000	43.451.113

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO							
	Día Inicial	Día Final					Capital Liquidable	Días Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses	
				1,5		21.351.315								
012 - 0123	28/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	21.351.315	21.351.315	4	54.818	54.818	-	54.818	21.406.133	
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	21.351.315	28	396.127	450.945	-	450.945	21.802.260	
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	-	21.351.315	31	442.199	893.144	-	893.144	22.244.459	
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	21.351.315	30	439.867	1.333.010	-	1.333.010	22.684.325	
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	21.351.315	31	468.459	1.801.469	-	1.801.469	23.152.784	
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	21.351.315	30	467.331	2.268.800	-	2.268.800	23.620.115	
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,82%	0,0757%	-	21.351.315	31	501.172	2.769.972	-	2.769.972	24.121.287	
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,22%	0,0786%	-	21.351.315	31	520.277	3.290.249	-	3.290.249	24.641.564	
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,15%	0,0826%	-	21.351.315	30	528.821	3.819.070	-	3.819.070	25.170.385	
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,82%	0,0859%	-	21.351.315	31	568.671	4.387.741	-	4.387.741	25.739.056	
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,57%	0,0894%	-	21.351.315	30	572.715	4.960.456	-	4.960.456	26.311.771	
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,36%	0,0949%	-	21.351.315	31	627.987	5.588.443	-	5.588.443	26.939.758	
	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,16%	0,0983%	-	21.351.315	31	650.954	6.239.398	-	6.239.398	27.590.713	
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,17%	0,1022%	-	21.351.315	28	610.818	6.850.216	-	6.850.216	28.201.531	
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,16%	0,1040%	-	21.351.315	31	688.601	7.538.816	-	7.538.816	28.890.131	
	1/04/2023	30/04/2023	31,39%	46,99%	0,1056%	-	21.351.315	30	676.276	8.215.092	-	8.215.092	29.566.407	
	1/05/2023	31/05/2023	30,27%	45,31%	0,1024%	-	21.351.315	31	677.950	8.893.043	-	8.893.043	30.244.358	
	1/06/2023	30/06/2023	29,76%	44,54%	0,1010%	-	21.351.315	30	646.808	9.539.851	-	9.539.851	30.894.166	
	1/07/2023	31/07/2023	29,36%	43,94%	0,0998%	-	21.351.315	31	660.818	10.200.668	-	10.200.668	31.551.983	
	1/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,03%	0,0981%	-	21.351.315	31	649.242	10.849.910	-	10.849.910	32.201.225	
	1/09/2023	30/09/2023	28,03%	41,95%	0,0960%	-	21.351.315	30	614.984	11.464.894	-	11.464.894	32.816.209	
	1/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,70%	0,0916%	-	21.351.315	31	606.481	12.071.375	-	12.071.375	33.422.690	
	1/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,18%	0,0886%	-	21.351.315	30	567.764	12.639.139	-	12.639.139	33.990.454	
	1/12/2023	31/12/2023	25,04%	37,46%	0,0872%	-	21.351.315	31	577.208	13.216.347	-	13.216.347	34.567.662	
	1/01/2024	17/01/2024	23,32%	34,88%	0,0820%	-	21.351.315	17	297.675	13.514.022	-	13.514.022	34.865.337	

Fwd: RDO:41001418900520200082600 DTE: FINANCIERA PROGRESSA DDO: LESNY YULIETH ONATRA TIQUE APORTE ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Jue 22/02/2024 2:20 PM

Para:Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (487 KB)

gestion_adjunto_19173_3799307.pdf;

BUENOS DIAS, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS

Cordial saludo,

JESSICA AREIZA PARRA , de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

ANEXO:1

Atentamente,

ABOGADO: JESSICA AREIZA PARRA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia



Señor

**JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS NEIVA HUILA
E.S.D**

**DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO: LESNY YULIETH ONATRA TIQUE
RADICADO: 41001418900520200082600
REF: APOORTE ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JESSICA AREIZA PARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito actualizada a la fecha, con el fin de que obre dentro del expediente movimiento procesal.

Atentamente,



**JESSICA AREIZA PARRA
C.C 1152691390
T.P. 279348 del C.S. de la J**



LIQUIDACIÓN Lesny Yulieth Onatra Tique

LIQUIDADADO HASTA LA FECHA: 16/01/2024

CAPITAL	INTERESES	INTERESES MORATORIOS HASTA 23/4/2021	INTERESES CORRIENTES	AGENCIAS EN DERECHO	TOTAL
4.688.156	3.786.567	800.799	89.057	406.000	9.770.579

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO								
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses		
						1,5									
12091	24/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	4.688.156	4.688.156	7	20.689	20.689	-	20.689	4.708.845		
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,73%	0,0628%	-	4.688.156	31	91.197	111.886	-	111.886	4.800.042		
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,72%	0,0627%	-	4.688.156	30	88.209	200.095	-	200.095	4.888.251		
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	-	4.688.156	31	91.007	291.101	-	291.101	4.979.257		
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,76%	0,0628%	-	4.688.156	31	91.292	382.393	-	382.393	5.070.549		
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,69%	0,0627%	-	4.688.156	30	88.117	470.510	-	470.510	5.158.666		
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,52%	0,0623%	-	4.688.156	31	90.531	561.041	-	561.041	5.249.197		
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	-	4.688.156	30	88.485	649.526	-	649.526	5.337.682		
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	4.688.156	31	92.336	741.861	-	741.861	5.430.017		
	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	-	4.688.156	31	93.283	835.144	-	835.144	5.523.300		
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	4.688.156	28	86.978	922.123	-	922.123	5.610.279		
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	-	4.688.156	31	97.095	1.019.217	-	1.019.217	5.707.373		
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	4.688.156	30	96.583	1.115.800	-	1.115.800	5.803.956		
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	4.688.156	31	102.861	1.218.660	-	1.218.660	5.906.816		
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	4.688.156	30	102.613	1.321.273	-	1.321.273	6.009.429		
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,82%	0,0757%	-	4.688.156	31	110.044	1.431.317	-	1.431.317	6.119.473		
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,22%	0,0786%	-	4.688.156	31	114.238	1.545.555	-	1.545.555	6.233.711		
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,15%	0,0826%	-	4.688.156	30	116.114	1.661.669	-	1.661.669	6.349.825		
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,82%	0,0859%	-	4.688.156	31	124.864	1.786.534	-	1.786.534	6.474.690		
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,57%	0,0894%	-	4.688.156	30	125.752	1.912.286	-	1.912.286	6.600.442		
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,36%	0,0949%	-	4.688.156	31	137.889	2.050.175	-	2.050.175	6.738.331		
	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,16%	0,0983%	-	4.688.156	31	142.932	2.193.106	-	2.193.106	6.881.262		
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,17%	0,1022%	-	4.688.156	28	134.119	2.327.225	-	2.327.225	7.015.381		
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,16%	0,1040%	-	4.688.156	31	151.198	2.478.422	-	2.478.422	7.166.578		
	1/04/2023	30/04/2023	31,39%	46,99%	0,1056%	-	4.688.156	30	148.491	2.626.914	-	2.626.914	7.315.070		
	1/05/2023	31/05/2023	30,27%	45,31%	0,1024%	-	4.688.156	31	148.859	2.775.773	-	2.775.773	7.463.929		
	1/06/2023	30/06/2023	29,76%	44,54%	0,1010%	-	4.688.156	30	142.021	2.917.794	-	2.917.794	7.605.950		
	1/07/2023	31/07/2023	29,36%	43,94%	0,0998%	-	4.688.156	31	145.097	3.062.891	-	3.062.891	7.751.047		
	1/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,03%	0,0981%	-	4.688.156	31	142.555	3.205.447	-	3.205.447	7.893.603		
	1/09/2023	30/09/2023	28,03%	41,95%	0,0960%	-	4.688.156	30	135.033	3.340.480	-	3.340.480	8.028.636		
	1/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,70%	0,0916%	-	4.688.156	31	133.166	3.473.647	-	3.473.647	8.161.803		
	1/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,18%	0,0886%	-	4.688.156	30	124.665	3.598.312	-	3.598.312	8.286.468		
	1/12/2023	31/12/2023	25,04%	37,46%	0,0872%	-	4.688.156	31	126.739	3.725.051	-	3.725.051	8.413.207		
	1/01/2024	16/01/2024	23,32%	34,88%	0,0820%	-	4.688.156	16	61.516	3.786.567	-	3.786.567	8.474.723		



Bandeja de ent... < > RECURSO X

Juzgado 05 Peque...



Inicio Vista Ayuda



Correo nuevo Imprimir ...



Favoritos



Carpetas



Bandeja de ent... 1333



Infected Items



Borradores 568

Elementos enviados 1

Pospuesto

Elementos elimina... 2

Correo no desea... 862

Archivo

Notas

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico no...

entrados

ENVIO CORTE 65

Historial de conversac...

Infected Items

MEDIDAS AUTEL... 123

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICIALES

Crear carpeta nueva

Carpetas de búsqueda

Archivo local:Juzgado 08...

Grupos

Sec Huila 1713

Juzgcvhui 181



RECURSO DE REPOSICION AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2022-00862-00 RECURSO X

FV

ferney vasquez <joanferovasquez@hotmail.com>



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias M Mar 2/04/2024 8:00 AM



RECURSO DE REPOSICION Y ANE... 1 MB

Señores,

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

j08mcnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

fernando.murillo3@hotmail.com

RADICACIÓN:	410014
DEMANDANTE	PC
DEMANDADO(A)	MARTHA CECIL
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

Cordial saludo,

JOAN FERNEY ROJAS VASQUEZ, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la señora MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY, conforme al poder que se adjunta, por medio del presente instrumento interpongo RECURSO DE REPOSICION en contra del AUTO DE MANDAMIENTO emitido en data del 26 de Octubre de 2022 dentro de la litis descrita, para el efecto se adjunta a este correo electrónico archivo PDF contentivo del RECURSO DE REPOSICION que se interpone y demás anexos propios.

Por otro lado, este correo electrónico se envía con copia al correo electrónico del apoderado del demandante tomado de los diferentes email enviado por el mismo al Despacho

**GRUPO JURIDICO - JR ASESORIAS JURIDICAS
JOAN FERNEY ROJAS VÁSQUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS**

Señores,
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA**

E. S. D.
cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co j08mcnva@cendoj.ramajudicial.gov.co
fernando.murillo3@hotmail.com

RADICACIÓN:	41001418900520220086200
DEMANDANTE	POLICARPO AGUDELO
DEMANDADO(A)	MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Cordial saludo,

JOAN FERNEY ROJAS VASQUEZ, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la señora MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY, conforme al poder que se adjunta, por medio del presente instrumento interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra del AUTO DE MANDAMIENTO emitido en data del 26 de Octubre de 2022 y notificado por Estados en data del 27 del mismo calendado año y mes, recurso de reposición que contiene excepción previa, que a continuación se desarrolla:

CUESTIONES PREVIAS A ACLARAR

1. Conforme al poder que se adjunta, la señora Martha Cecilia Vargas, en el contenido del mismo, revoco la totalidad de poderes otorgados a otros profesionales del Derecho a los que les otorgo poder, asi los mismos no la hubieren representado en la litis que nos ocupa, además confirió al suscrito amplias facultades para su representación.
2. Verificado el link de acceso al expediente que se le compartió a la parte pasiva en data del 22 de Marzo del año cursante, previa solicitud que hiciera la demandada vía correo electrónico al Despacho, se determinó en dicha respuesta, que a partir de la remisión del correo electrónico con el link y contenido del expediente digital, comienzan a correr los 10 días hábiles con los que cuenta la señora Martha Cecilia Vargas para contestar la demanda.
3. Dentro del proceso cursante y conforme a lo determinado por el A Quo en auto del 01 de marzo del año cursante, el Despacho determinó que la hoy demandada no se encontraba notificada aún dentro de la presente litis; Dicha decisión se encuentra ejecutoriada y en firme, en atención a que no fue objeto de recurso por parte del extremo procesal activo, además del hecho de que el apoderado actor conforme a la decisión ya descrita, nuevamente en data del 22 de marzo del año cursante, le solicitara al Despacho autorización para notificación de la demandada en nueva dirección.

En virtud de todo lo expuesto, se procede exponer la argumentación de la excepción previa a modo de recurso de reposición en contra del Mandamiento de Pago de la siguiente forma:

EXCEPCION PREVIA - PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

Para el efecto se plantea la presente excepción previa, en el entendido que para que todo titulo valor preste merito ejecutivo, deben configurarse en el tres (3) elementos que determinarán el mismo (merito ejecutivo), a saber, que el titulo sea claro, expreso y además exigible. Previsto lo anterior, la interposición de este recurso se sustenta en la falta del último elemento o requisito mencionado, es decir, lo concerniente a la exigibilidad de los títulos propuestos en cobro dentro de la presente litis.

Así las cosas, tenemos que, con el citado medio exceptivo, debe decirse como primera medida que la prescripción se establece como un mecanismo de defensa aceptado en nuestra ordenación legal y tiene un doble carácter: *adquisitivo*, cuando

por la posesión y el transcurso del tiempo se adquieren las cosas ajenas; y *extintivo*, cuando por el sólo devenir del tiempo se extinguen los derechos y acciones de otros. En tal orden de ideas y para el argumento que aquí se expone, resulta de nuestro interés la segunda de tales formas, es decir, la Prescripción Extintiva de la acción cambiaria.

Al tenor del artículo 2535 del Código Civil., la prescripción que extingue las acciones o derechos de otros, exige sólo el transcurso de cierto lapso que, en cada caso, es fijado expresamente por el legislador. Es así como, para el caso de la letra de cambio, el artículo 789 del C. Co. establece en tres (3) años el término prescriptivo de la acción cambiaria directa, contabilizados a partir del día del vencimiento.

Ahora bien, los términos prescriptivos de la acción pueden ser interrumpidos, de acuerdo a lo reglado en el artículo No. 2539 del Código Civil que establece que la prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse ya sea de forma natural, cuando el deudor ha reconocido la obligación sea expresa o tácitamente y/o civilmente, cuando se ha interpuesto la correspondiente demanda judicial.

Siguiendo los postulados de las normas citadas en precedencia, tenemos que la procedencia de la prescripción de la acción cambiaria derivada de los títulos valores base del recaudo por tratarse de letras de cambio, es de tres años contados a partir de su vencimiento. En dicho orden de ideas, procedo a referirme a cada uno de los títulos valores en cobro dentro de la presente acción:

- a) Respecto del título valor denominado Letra de cambio No. 01, por valor de \$20.000.000.00 Millones de pesos, tenemos que dicho título poseía fecha de exigibilidad del 16 de diciembre de 2019, por consiguiente el término de la prescripción de la acción cambiaria con fundamento a la ejecución adelantada, inicio en la fecha de exigibilidad mencionada con culminación en la fecha del 16 de diciembre de 2022, según lo reglado en el artículo No. 789 del Código de comercio.
- b) Respecto del título valor denominado Letra de cambio No. 02, por valor de \$9.000.000.00 Millones de pesos, tenemos que dicho título poseía fecha de exigibilidad del 30 de Enero de 2020, por consiguiente el término de la prescripción de la acción cambiaria con fundamento a la ejecución adelantada, inicio en la fecha de exigibilidad mencionada con culminación en la fecha del 30 de Enero de 2023, según lo reglado en el artículo No. 789 del Código de comercio.
- c) Respecto del título valor denominado Letra de cambio No. 03, por valor de \$10.000.000.00 Millones de pesos, librada en el mandamiento de pago proferido por valor de \$9.000.000.00 Millones de pesos, tenemos que dicho título poseía fecha de exigibilidad del 15 de Febrero de 2020, por consiguiente el término de la prescripción de la acción cambiaria con fundamento a la ejecución adelantada, inicio en la fecha de exigibilidad mencionada con culminación en la fecha del 15 de Febrero de 2023, según lo reglado en el artículo No. 789 del Código de comercio.

Al revisar el expediente, se tiene que la demanda fue presentada por la parte actora en data del 20 de octubre de 2022, emitiéndose dentro de la litis, auto de mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en fecha del 26 de octubre de 2022, decisión última notificada al demandante por anotación en el estado del 27 de octubre del mismo año.

Por su parte, el extremo procesal demandado fue notificada personalmente del auto de mandamiento de pago antes descrito, tan solo hasta el día 22 de marzo del año 2024, esto, es decir un (1) año, con cuatro (4) meses y veintiséis (26) días posteriores a la notificación realizada al demandante de dicha providencia.

Ahora, no puede hablarse que la demanda tuvo los efectos de interrupción conforme el artículo 94 del CGP, es decir, civilmente, de acuerdo al postulado del artículo 2539 del Código Civil, ya que desde el inicio del año hasta cuando se notificó al ejecutado, transcurrió con creces dicho lapso; De otra parte, no existe elemento material probatorio que aportare la parte activa con la presentación de la demanda

que permita sostener que mi poderdante reconoció la obligación tácita o expresamente (interrupción natural de la prescripción), como tampoco se vislumbra en el legajo conducta de la que pueda decirse que la demandada favorecida con la prescripción que se alega, haya renunciado en forma expresa o tácita a la misma.

Así las cosas, como no existió interrupción civil, ni natural de la prescripción, debe concluirse inequívocamente que en este asunto la prescripción que se invoca se consolida como excepción previa en contra del mandamiento de pago, e imposibilita que se adelante el procedimiento incoado.

En virtud de todo lo argumentado, solicito:

1. Sírvase reconocerme personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandada en la presente litis.
2. Sírvase señor Juez de conocimiento, declarar probada la excepción previa de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, por vía de recurso de reposición interpuesta mediante este instrumento.
3. Conforme a lo anterior, ordénese la terminación del proceso adelantado
4. Concomitante, sírvase ordenar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares deprecadas y practicadas dentro de la litis.
5. Condénese en costas a la parte demandante.
6. Ordénese la devolución, entrega y orden de pago de la totalidad de los valores contenidos en los títulos judiciales obrantes en el proceso, esto a favor de la demandada.

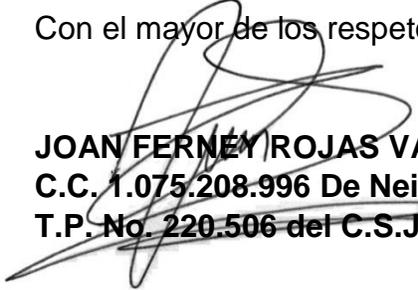
PRUEBAS

Sírvase señor Juez de conocimiento, tener como pruebas todas las documentales obrantes en el expediente de la presente litis; además, de las que Oficiosamente Usted determine ordenar.

Sin ser más el motivo, se da por sustentado el recurso de reposición propuesto por el extremo procesal que represento en contra del auto de mandamiento de pago proferido, manifestando, que recibo notificaciones al correo electrónico joanferovasquez@hotmail.com.

Se adjunta Poder especial, amplio y suficiente otorgado.

Con el mayor de los respetos,


JOAN FERNEY ROJAS VÁSQUEZ
C.C. 1.075.208.996 De Neiva.
T.P. No. 220.506 del C.S.J.



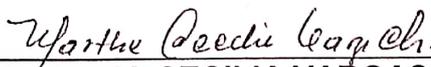
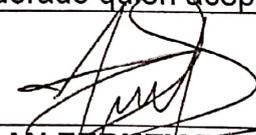
Señores,
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA(H)
E.S.D.

REF: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
PROCESO RADICADO: 2022-00862-00

MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY, identificado(a) con C.C. No.36.163.269 Exp Neiva, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **JOAN FERNEY ROJAS VÁSQUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 1.075.208.996 de Neiva (H) y portador de Tarjeta Profesional No. 220506 del C.S.J, para que en mi nombre y representación ante ustedes, asuma la defensa de mis intereses dentro del Proceso judicial que cursa ante su Despacho con radicado No. **41-001-41-89-005-2022-00862-00**.

He de manifestar que revoco todos los poderes otorgados a la totalidad de los profesionales del derecho que han representados mis intereses dentro de esta causa, para el efecto confiero a mi nuevo apoderado las facultades contenidas en el Art. 77 y S.S. de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) junto a la demás normas aplicables en la materia, además de las especiales como de presentar solicitudes, llenar formularios, radicar y aportar documentos, presentar los recursos de ley, objeciones, recibir dineros, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, recurrir, apelar, suspender, terminar, retirar documentación, , aportar, pedir y practicar pruebas; presentar, objetar, adicionar.

Sírvase reconocerle personería jurídica y adjetiva a mi apoderado para actuar, en los términos y para los fines aquí señalados, para el efecto la suscrita poderdante recibo comunicaciones únicamente al correo electrónico martcavargas@hotmail.com, Mi apoderado podrá ser notificado al correo electrónico joanferovasquez@hotmail.com

Poderdante	Apoderado quien acepta
	
MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY C.C. No.36.163.269 Exp Neiva	JOAN FERNEY ROJAS VÁSQUEZ C.C. No. 1.075.208.996 de Neiva (H) T.P. No. 220506 del C.S.J

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 26196

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0036163269 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Marta Cecilia Vargas Ch



6bde2f34ef

01/04/2024 08:55:07

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Reinaldo Quintero Quintero

REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario (2) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 6bde2f34ef, 01/04/2024 09:00:25

Notaría Segunda del Círculo de Neiva
ESPACIO SIN TEXTO *NS*



Señor

JUEZ 5º PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR **CARE 7/24 SAS.**
CONTRA SEGUROS DEL ESTADO SA.

EXPEDIENTE: 2023-00550-00.

ASUNTO: Liquidación del crédito.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO, identificada como aparece al pie de mi firma y portadora de la tarjeta profesional No.116.256 del C. S. de la J., obrando en mi carácter de apoderada judicial de la **CARE 7/24 SAS.**, mediante el presente escrito me permito allegar a ustedes la respectiva liquidación del crédito de las obligaciones base de la ejecución en el proceso de la referencia; para los fines legales pertinentes.

DETALLE DE SALDOS POR RUBROS	
Capital	\$10.094.866
Intereses Moratorios	\$ 7.876.180
Agencias en Derecho	\$ 1.100.000
TOTAL	\$19.071.046

Atentamente,



MIREYA SANCHEZ TOSCANO

C.C. No. 36.173.846 de Neiva

T.P. 116.256 del C.S. de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2023-00550 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SEGUROS DEL ESTADO
DEMANDADO	7/24 CARE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-08-08	2020-08-08	1	27,44	292.600,00	292.600,00	194,41	292.794,41	0,00	194,41	292.794,41	0,00	0,00	0,00
2020-08-09	2020-08-31	23	27,44	0,00	292.600,00	4.471,48	297.071,48	0,00	4.665,89	297.265,89	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	292.600,00	5.849,35	298.449,35	0,00	10.515,24	303.115,24	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	292.600,00	5.968,16	298.568,16	0,00	16.483,41	309.083,41	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-07	7	26,76	0,00	292.600,00	1.331,06	293.931,06	0,00	17.814,47	310.414,47	0,00	0,00	0,00
2020-11-08	2020-11-08	1	26,76	292.600,00	585.200,00	380,30	585.580,30	0,00	18.194,77	603.394,77	0,00	0,00	0,00
2020-11-09	2020-11-23	15	26,76	0,00	585.200,00	5.704,55	590.904,55	0,00	23.899,33	609.099,33	0,00	0,00	0,00
2020-11-24	2020-11-24	1	26,76	292.600,00	877.800,00	570,46	878.370,46	0,00	24.469,78	902.269,78	0,00	0,00	0,00
2020-11-25	2020-11-30	6	26,76	0,00	877.800,00	3.422,73	881.222,73	0,00	27.892,52	905.692,52	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	877.800,00	17.347,91	895.147,91	0,00	45.240,42	923.040,42	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-07	7	25,98	0,00	877.800,00	3.889,21	881.689,21	0,00	49.129,64	926.929,64	0,00	0,00	0,00
2021-01-08	2021-01-08	0	25,98	292.600,00	1.170.400,00	0,00	1.170.400,00	0,00	49.129,64	1.219.529,64	0,00	0,00	0,00
2021-01-08	2021-01-08	1	25,98	292.600,00	1.463.000,00	926,00	1.463.926,00	0,00	50.055,64	1.513.055,64	0,00	0,00	0,00
2021-01-09	2021-01-31	23	25,98	0,00	1.463.000,00	21.298,07	1.484.298,07	0,00	71.353,71	1.534.353,71	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-22	22	26,31	0,00	1.463.000,00	20.602,90	1.483.602,90	0,00	91.956,61	1.554.956,61	0,00	0,00	0,00
2021-02-23	2021-02-23	1	26,31	302.842,00	1.765.842,00	1.130,35	1.766.972,35	0,00	93.086,96	1.858.928,96	0,00	0,00	0,00
2021-02-24	2021-02-28	5	26,31	0,00	1.765.842,00	5.651,75	1.771.493,75	0,00	98.738,71	1.864.580,71	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.765.842,00	34.809,01	1.800.651,01	0,00	133.547,72	1.899.389,72	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-08	8	25,97	0,00	1.765.842,00	8.936,88	1.774.778,88	0,00	142.484,60	1.908.326,60	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2023-00550 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SEGUROS DEL ESTADO
DEMANDADO	7/24 CARE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-09	2021-04-09	0	25,97	302.842,00	2.068.684,00	0,00	2.068.684,00	0,00	142.484,60	2.211.168,60	0,00	0,00	0,00
2021-04-09	2021-04-09	1	25,97	302.842,00	2.371.526,00	1.500,28	2.373.026,28	0,00	143.984,88	2.515.510,88	0,00	0,00	0,00
2021-04-09	2021-04-09	0	25,97	302.842,00	2.674.368,00	0,00	2.674.368,00	0,00	143.984,88	2.818.352,88	0,00	0,00	0,00
2021-04-09	2021-04-09	0	25,97	302.842,00	2.977.210,00	0,00	2.977.210,00	0,00	143.984,88	3.121.194,88	0,00	0,00	0,00
2021-04-10	2021-04-25	16	25,97	0,00	2.977.210,00	30.135,16	3.007.345,16	0,00	174.120,04	3.151.330,04	0,00	0,00	0,00
2021-04-26	2021-04-26	0	25,97	302.842,00	3.280.052,00	0,00	3.280.052,00	0,00	174.120,04	3.454.172,04	0,00	0,00	0,00
2021-04-26	2021-04-26	1	25,97	302.842,00	3.582.894,00	2.266,62	3.585.160,62	0,00	176.386,66	3.759.280,66	0,00	0,00	0,00
2021-04-27	2021-04-30	4	25,97	0,00	3.582.894,00	9.066,47	3.591.960,47	0,00	185.453,12	3.768.347,12	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	3.582.894,00	69.938,60	3.652.832,60	0,00	255.391,72	3.838.285,72	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-05	5	25,82	0,00	3.582.894,00	11.274,56	3.594.168,56	0,00	266.666,29	3.849.560,29	0,00	0,00	0,00
2021-06-06	2021-06-06	1	25,82	302.842,00	3.885.736,00	2.445,51	3.888.181,51	0,00	269.111,80	4.154.847,80	0,00	0,00	0,00
2021-06-07	2021-06-30	24	25,82	0,00	3.885.736,00	58.692,19	3.944.428,19	0,00	327.803,99	4.213.539,99	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-21	21	25,77	0,00	3.885.736,00	51.275,64	3.937.011,64	0,00	379.079,63	4.264.815,63	0,00	0,00	0,00
2021-07-22	2021-07-22	0	25,77	302.842,00	4.188.578,00	0,00	4.188.578,00	0,00	379.079,63	4.567.657,63	0,00	0,00	0,00
2021-07-22	2021-07-22	1	25,77	302.842,00	4.491.420,00	2.822,29	4.494.242,29	0,00	381.901,93	4.873.321,93	0,00	0,00	0,00
2021-07-23	2021-07-28	6	25,77	0,00	4.491.420,00	16.933,76	4.508.353,76	0,00	398.835,69	4.890.255,69	0,00	0,00	0,00
2021-07-29	2021-07-29	1	25,77	302.842,00	4.794.262,00	3.012,59	4.797.274,59	0,00	401.848,28	5.196.110,28	0,00	0,00	0,00
2021-07-30	2021-07-31	2	25,77	0,00	4.794.262,00	6.025,18	4.800.287,18	0,00	407.873,47	5.202.135,47	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	4.794.262,00	93.681,81	4.887.943,81	0,00	501.555,27	5.295.817,27	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2023-00550 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SEGUROS DEL ESTADO
DEMANDADO	7/24 CARE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	4.794.262,00	90.424,78	4.884.686,78	0,00	591.980,05	5.386.242,05	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	4.794.262,00	92.904,13	4.887.166,13	0,00	684.884,18	5.479.146,18	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-07	7	25,91	0,00	4.794.262,00	21.186,85	4.815.448,85	0,00	706.071,02	5.500.333,02	0,00	0,00	0,00
2021-11-08	2021-11-08	0	25,91	302.842,00	5.097.104,00	0,00	5.097.104,00	0,00	706.071,02	5.803.175,02	0,00	0,00	0,00
2021-11-08	2021-11-08	1	25,91	302.842,00	5.399.946,00	3.409,07	5.403.355,07	0,00	709.480,09	6.109.426,09	0,00	0,00	0,00
2021-11-08	2021-11-08	0	25,91	302.842,00	5.702.788,00	0,00	5.702.788,00	0,00	709.480,09	6.412.268,09	0,00	0,00	0,00
2021-11-08	2021-11-08	0	25,91	302.842,00	6.005.630,00	0,00	6.005.630,00	0,00	709.480,09	6.715.110,09	0,00	0,00	0,00
2021-11-09	2021-11-30	22	25,91	0,00	6.005.630,00	83.411,85	6.089.041,85	0,00	792.891,94	6.798.521,94	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-02	2	26,19	0,00	6.005.630,00	7.657,35	6.013.287,35	0,00	800.549,29	6.806.179,29	0,00	0,00	0,00
2021-12-03	2021-12-03	1	26,19	302.842,00	6.308.472,00	4.021,74	6.312.493,74	0,00	804.571,03	7.113.043,03	0,00	0,00	0,00
2021-12-04	2021-12-31	28	26,19	0,00	6.308.472,00	112.608,72	6.421.080,72	0,00	917.179,75	7.225.651,75	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	6.308.472,00	125.947,01	6.434.419,01	0,00	1.043.126,76	7.351.598,76	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-13	13	27,45	0,00	6.308.472,00	54.516,42	6.362.988,42	0,00	1.097.643,18	7.406.115,18	0,00	0,00	0,00
2022-02-14	2022-02-14	1	27,45	302.842,00	6.611.314,00	4.394,89	6.615.708,89	0,00	1.102.038,07	7.713.352,07	0,00	0,00	0,00
2022-02-15	2022-02-21	7	27,45	0,00	6.611.314,00	30.764,20	6.642.078,20	0,00	1.132.802,27	7.744.116,27	0,00	0,00	0,00
2022-02-22	2022-02-22	0	27,45	302.842,00	6.914.156,00	0,00	6.914.156,00	0,00	1.132.802,27	8.046.958,27	0,00	0,00	0,00
2022-02-22	2022-02-22	1	27,45	302.842,00	7.216.998,00	4.797,52	7.221.795,52	0,00	1.137.599,78	8.354.597,78	0,00	0,00	0,00
2022-02-22	2022-02-22	0	27,45	302.842,00	7.519.840,00	0,00	7.519.840,00	0,00	1.137.599,78	8.657.439,78	0,00	0,00	0,00
2022-02-22	2022-02-22	0	27,45	302.842,00	7.822.682,00	0,00	7.822.682,00	0,00	1.137.599,78	8.960.281,78	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2023-00550 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SEGUROS DEL ESTADO
DEMANDADO	7/24 CARE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-02-22	2022-02-22	0	27,45	302.842,00	8.125.524,00	0,00	8.125.524,00	0,00	1.137.599,78	9.263.123,78	0,00	0,00	0,00
2022-02-22	2022-02-22	0	27,45	302.842,00	8.428.366,00	0,00	8.428.366,00	0,00	1.137.599,78	9.565.965,78	0,00	0,00	0,00
2022-02-23	2022-02-28	6	27,45	0,00	8.428.366,00	33.616,65	8.461.982,65	0,00	1.171.216,43	9.599.582,43	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-18	18	27,71	0,00	8.428.366,00	101.681,29	8.530.047,29	0,00	1.272.897,72	9.701.263,72	0,00	0,00	0,00
2022-03-19	2022-03-19	0	27,71	333.300,00	8.761.666,00	0,00	8.761.666,00	0,00	1.272.897,72	10.034.563,72	0,00	0,00	0,00
2022-03-19	2022-03-19	1	27,71	333.300,00	9.094.966,00	6.095,74	9.101.061,74	0,00	1.278.993,46	10.373.959,46	0,00	0,00	0,00
2022-03-20	2022-03-31	12	27,71	0,00	9.094.966,00	73.148,85	9.168.114,85	0,00	1.352.142,30	10.447.108,30	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	9.094.966,00	187.977,09	9.282.943,09	0,00	1.540.119,39	10.635.085,39	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-28	28	29,57	0,00	9.094.966,00	180.776,12	9.275.742,12	0,00	1.720.895,52	10.815.861,52	0,00	0,00	0,00
2022-05-29	2022-05-29	1	29,57	333.300,00	9.428.266,00	6.692,89	9.434.958,89	0,00	1.727.588,41	11.155.854,41	0,00	0,00	0,00
2022-05-30	2022-05-31	2	29,57	0,00	9.428.266,00	13.385,78	9.441.651,78	0,00	1.740.974,19	11.169.240,19	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-12	12	30,60	0,00	9.428.266,00	82.782,77	9.511.048,77	0,00	1.823.756,96	11.252.022,96	0,00	0,00	0,00
2022-06-13	2022-06-13	1	30,60	333.300,00	9.761.566,00	7.142,44	9.768.708,44	0,00	1.830.899,39	11.592.465,39	0,00	0,00	0,00
2022-06-14	2022-06-30	17	30,60	0,00	9.761.566,00	121.421,41	9.882.987,41	0,00	1.952.320,81	11.713.886,81	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-29	29	31,92	0,00	9.761.566,00	214.936,01	9.976.502,01	0,00	2.167.256,82	11.928.822,82	0,00	0,00	0,00
2022-07-30	2022-07-30	1	31,92	333.300,00	10.094.866,00	7.664,65	10.102.530,65	0,00	2.174.921,47	12.269.787,47	0,00	0,00	0,00
2022-07-31	2022-07-31	1	31,92	0,00	10.094.866,00	7.664,65	10.102.530,65	0,00	2.182.586,11	12.277.452,11	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	10.094.866,00	246.629,84	10.341.495,84	0,00	2.429.215,96	12.524.081,96	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	10.094.866,00	250.640,03	10.345.506,03	0,00	2.679.855,99	12.774.721,99	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2023-00550 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SEGUROS DEL ESTADO
DEMANDADO	7/24 CARE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	10.094.866,00	269.493,83	10.364.359,83	0,00	2.949.349,82	13.044.215,82	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	10.094.866,00	271.377,61	10.366.243,61	0,00	3.220.727,43	13.315.593,43	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	10.094.866,00	297.518,14	10.392.384,14	0,00	3.518.245,57	13.613.111,57	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	10.094.866,00	308.369,39	10.403.235,39	0,00	3.826.614,97	13.921.480,97	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	10.094.866,00	289.327,70	10.384.193,70	0,00	4.115.942,66	14.210.808,66	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	10.094.866,00	326.156,19	10.421.022,19	0,00	4.442.098,85	14.536.964,85	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	10.094.866,00	320.306,90	10.415.172,90	0,00	4.762.405,75	14.857.271,75	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	10.094.866,00	321.124,30	10.415.990,30	0,00	5.083.530,04	15.178.396,04	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	10.094.866,00	306.384,20	10.401.250,20	0,00	5.389.914,24	15.484.780,24	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	10.094.866,00	313.029,44	10.407.895,44	0,00	5.702.943,68	15.797.809,68	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	10.094.866,00	307.560,28	10.402.426,28	0,00	6.010.503,96	16.105.369,96	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	10.094.866,00	291.348,22	10.386.214,22	0,00	6.301.852,18	16.396.718,18	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	10.094.866,00	287.357,43	10.382.223,43	0,00	6.589.209,61	16.684.075,61	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	10.094.866,00	269.038,72	10.363.904,72	0,00	6.858.248,33	16.953.114,33	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	10.094.866,00	273.526,88	10.368.392,88	0,00	7.131.775,21	17.226.641,21	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	10.094.866,00	257.280,00	10.352.146,00	0,00	7.389.055,22	17.483.921,22	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-29	29	34,97	0,00	10.094.866,00	240.592,08	10.335.458,08	0,00	7.629.647,30	17.724.513,30	0,00	0,00	0,00
2024-03-01	2024-03-31	31	33,30	0,00	10.094.866,00	246.533,29	10.341.399,29	0,00	7.876.180,59	17.971.046,59	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2023-00550 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SEGUROS DEL ESTADO
DEMANDADO	7/24 CARE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$10.094.866,00
SALDO INTERESES	\$7.876.180,59

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$17.971.046,59
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, mayo 09 de 2024

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2024-00100, así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 1.000.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 1.000.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, mayo 10 de 2024.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y ENXOS RAD. 2024 - 100 - JUAN GUILLERMO VALENCIA VALENCIA

luis fernando ramirez murillo <luisfernandoramirez66@hotmail.com>

Lun 22/04/2024 2:34 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (195 KB)

MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y ANEXOS RAD. 2024 - 100.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de luisfernandoramirez66@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor

JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

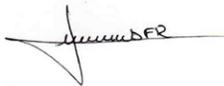
E. D. S.

Referencia: Proceso ejecutivo
Demandante: JUAN GUILLERMO VALENCIA VALENCIA
Demandados: CARLOS ANDRES PEREZ RODRIGUEZ y otro
Radicado: 2024-00100-00

Asunto: Presentación memorial

LUIS FERNANDO RAMIREZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.817, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 265.437 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor JUAN GUILLERMO VALENCIA VALENCIA demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me remito y dando cumplimiento al PARÁGRAFO 3 del artículo 5 del Acuerdo No. CSJANTA20-63 del 30 de junio del 2020 presento memorial adjunto en formato .PDF.

Con el debido respeto,



LUIS FERNANDO RAMIREZ MURILLO
3148664000

Señor

JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

E. D. S.

Referencia: Proceso ejecutivo
Demandante: JUAN GUILLERMO VALENCIA VALENCIA
Demandados: **CARLOS ANDRES PEREZ RODRIGUEZ y otro**
Radicado: 2024-00100-00

Asunto: Allega liquidación crédito

LUIS FERNANDO RAMIREZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía número **70.566.817**, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número **265.437** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor **JUAN GUILLERMO VALENCIA VALENCIA** demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me remito al despacho para dar cumplimiento al auto del 19 de abril de 2024 presentando la siguiente liquidación de crédito.

Teniendo en cuenta que cada cuota se constituye en una obligación independiente, es decir, - por concepto de la segunda cuota del precio del vehículo – y - por concepto de la tercera cuota del precio del vehículo – procedo a realizar la siguiente liquidación del crédito:

Segunda cuota del precio del vehículo

Saldo de capital:	\$5.000.000,00
Intereses moratorios:	\$2.139.083,33
Total:	\$7.139.083,33

Tercera cuota del precio del vehículo

Saldo de capital:	\$5.000.000,00
Intereses moratorios:	\$ 1.936.900,00
Total:	\$6.936.900,00

Clausula penal

Teniendo en cuenta que sobre la misma no está permitido cobrar intereses de mora, salvo que las partes así lo hayan pactado, y en la acción que nos convoca no fue así, no procederé a liquidar intereses moratorios sobre la misma.

Total, clausula penal: **\$10.000.000**

Valores consolidados:

Segunda cuota del precio del vehículo \$7.139.083,33

Tercera cuota del precio del vehículo \$6.936.900,00

Clausula penal \$10.000.000,00

Agencias de derecho \$1.000.000,00

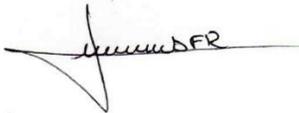
Total: **\$25.075.983,33**

Anexos:

- Liquidación detallada de la segunda cuota precio del vehículo
- Liquidación detallada de la tercera cuota precio del vehículo

Con el debido, respeto del señor Juez,

Atentamente,



LUIS FERNANDO RAMIREZ MURILLO
C.c. 70.566.817
T.P. 265.437 del C.S. judicatura.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 41-001-41-89-005-2024-00100-00
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL INICIAL (Auto admisorio demanda 16/02/2024) \$ 5.000.000,00

Fecha inicial: 29/03/2023 -- Hata: Pago de la deuda

Intereses (tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera) SEGÚN TABLA SUPERFINANCIERA

Costas y agencias en derecho (auto ord. Seg. Ejc 19/04/2024) \$ 1.000.000,00

VIGENCIA		CAPITAL	DÍAS	CAPITAL	LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS			ABONOS		
DESDE	HASTA				INTERES MES %	INTERES MENSUAL	INT. CONSOLIDADOS	FECHA	TITULO	VALOR \$
29/03/2023	31/03/2023	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	3	\$ 5.000.000,00	3,85%	\$ 19.250,00	\$ 19.250,00			
1/04/2023	30/04/2023	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,92%	\$ 196.000,00	\$ 215.250,00			
1/05/2023	31/05/2023	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,78%	\$ 189.000,00	\$ 404.250,00			
1/06/2023	30/06/2023	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,72%	\$ 186.000,00	\$ 590.250,00			
1/07/2023	31/07/2023	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,67%	\$ 183.500,00	\$ 773.750,00			
1/08/2023	31/08/2023	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,59%	\$ 179.500,00	\$ 953.250,00			
1/09/2023	30/09/2023	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,50%	\$ 175.000,00	\$ 1.128.250,00			
1/10/2023	31/10/2023	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,31%	\$ 165.500,00	\$ 1.293.750,00			
1/11/2023	30/11/2023	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,19%	\$ 159.500,00	\$ 1.453.250,00			
1/12/2023	31/12/2023	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,13%	\$ 156.500,00	\$ 1.609.750,00			
1/01/2024	31/01/2024	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	2,91%	\$ 145.500,00	\$ 1.755.250,00			
1/02/2024	29/02/2024	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	2,91%	\$ 145.500,00	\$ 1.900.750,00			
1/03/2024	31/03/2024	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	2,75%	\$ 137.500,00	\$ 2.038.250,00			
1/04/2024	22/04/2024	SEGUNDA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	22	\$ 5.000.000,00	2,75%	\$ 100.833,33	\$ 2.139.083,33			

SALDO DE CAPITAL	\$	5.000.000,00
SALDO INTERESES MORATORIOS	\$	2.139.083,33
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$	-
TOTAL	\$	7.139.083,33

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 41-001-41-89-005-2024-00100-00
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL INICIAL (Auto admisorio demanda 16/02/2024)

\$ 5.000.000,00

Fecha inicial: 29/03/2023 -- Hata: Pago de la deuda

Intereses (tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera)

SEGÚN TABLA SUPERFINANCIERA

Costas y agencias en derecho (auto ord. Seg. Ejc 19/04/2024)

\$ 1.000.000,00

VIGENCIA		CONCEPTO DE CAPITAL	DÍAS	CAPITAL	LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS			ABONOS		
DESDE	HASTA				INTERES MES %	INTERES MENSUAL	INT. CONSOLIDADOS	FECHA	TITULO	VALOR \$
29/04/2023	30/04/2023	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	2	\$ 5.000.000,00	3,92%	\$ 13.066,67	\$ 13.066,67			
1/05/2023	31/05/2023	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,78%	\$ 189.000,00	\$ 202.066,67			
1/06/2023	30/06/2023	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,72%	\$ 186.000,00	\$ 388.066,67			
1/07/2023	31/07/2023	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,67%	\$ 183.500,00	\$ 571.566,67			
1/08/2023	31/08/2023	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,59%	\$ 179.500,00	\$ 751.066,67			
1/09/2023	30/09/2023	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,50%	\$ 175.000,00	\$ 926.066,67			
1/10/2023	31/10/2023	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,31%	\$ 165.500,00	\$ 1.091.566,67			
1/11/2023	30/11/2023	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,19%	\$ 159.500,00	\$ 1.251.066,67			
1/12/2023	31/12/2023	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	3,13%	\$ 156.500,00	\$ 1.407.566,67			
1/01/2024	31/01/2024	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	2,91%	\$ 145.500,00	\$ 1.553.066,67			
1/02/2024	29/02/2024	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	2,91%	\$ 145.500,00	\$ 1.698.566,67			
1/03/2024	31/03/2024	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	30	\$ 5.000.000,00	2,75%	\$ 137.500,00	\$ 1.836.066,67			
1/04/2024	22/04/2024	TERCERA CUOTA PRECIO VEHÍCULO	22	\$ 5.000.000,00	2,75%	\$ 100.833,33	\$ 1.936.900,00			

SALDO DE CAPITAL	\$ 5.000.000,00
SALDO INTERESES MORATORIOS	\$ 1.936.900,00
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$ -
TOTAL	\$ 6.936.900,00